



RESOLUCION Nº 25557

VISTO:

El expediente CO-0062-01922900-4 (MU) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de uso por vía de excepción para la actividad "Taller de chapa y pintura (reparación de carrocería)", en el Distrito R2a - Industrias clase 2, y que la misma no se encuentra admitida en dicho distrito.

Que, en virtud de que el emprendimiento no contaba con la habilitación municipal previa a la sanción de la normativa no puede encuadrarse la solicitud dentro de la Ordenanza Nº 12.967, a fs. 56.

Que, según lo informado por la Dirección de Habilitaciones, el local reúne las condiciones de funcionamiento para la actividad pretendida, a fs. 25.

Que, la Dirección de Atención Ciudadana, informa que no se registran reclamos o denuncias en la dirección de referencia, a fs. 28.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, notifica que no hay objeciones para que lo solicitado se desarrolle en dicho establecimiento, a fs. 31.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado se ha encontrado favorable acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Alfredo Jorge Marconi - D.N.I. Nº 32.701.767, para desarrollar la actividad "Taller de chapa y pintura (reparación de carrocería)" perteneciente al Rubro Industrias Clase 2, en el inmueble ubicado en calle Agustín Delgado Nº 1.851 - Padrón Municipal Nº 91504 - Distrito R2a.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



04 NOV 2025

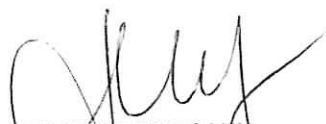
RESOLUCION N° 25557

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01922900-4 (MU).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 19 NOV 2025

Dirección de Legislación y MEU